

CÓMO SUS DELITOS PUEDEN AFECTAR SU CASO DE INMIGRACIÓN

Si no es un ciudadano estadounidense y ha sido condenado por ciertos delitos, usted puede ser expulsado (deportado) de los Estados Unidos, incluso si ha vivido en el país por muchos años, tiene la residencia permanente y toda su familia está aquí. Esta hoja sólo explicará a grandes rasgos cómo sus delitos pueden afectar su caso de inmigración. Las leyes migratorias son muy complejas, así que tal vez quiera **consultar con un abogado de inmigración para obtener más información sobre su caso.**

El gobierno sólo puede deportar a las personas que no sean ciudadanos estadounidenses. Si sus padres o abuelos son ciudadanos estadounidenses de nacimiento, o si sus padres se naturalizaron antes de que usted cumpliera los 18, quizás sea un ciudadano. Sin embargo, las leyes de ciudadanía son muy complicadas, así que debe consultar con un abogado para ver si puede reclamar la ciudadanía.

Lo primero que hay que entender es que EL DERECHO MIGRATORIO ES DIFERENTE DEL DERECHO PENAL

Los procesos migratorios son procesos civiles, no penales. Sin embargo, el gobierno puede tratar de expulsarlo debido a sus condenas penales. Una de las cosas más confusas acerca del Derecho migratorio es que tiene definiciones y nombres diferentes para los delitos por los que fue condenado. Aunque usted tal vez crea que su delito no es serio, las leyes de inmigración pueden considerarlo muy grave, tanto así que puede ser expulsado de los Estados Unidos debido al mismo. El Derecho migratorio tal vez use un nombre diferente para su delito. Continúe leyendo para conocer más...

¿Por qué están tratando de deportarme? ¡Vea su citación a comparecer (NTA)!

La citación a comparecer (NTA, por sus siglas en inglés) es el pliego acusatorio que describe los motivos por los cuales el gobierno está tratando de deportarlo. Si cree que los delitos que usted cometió violaron las leyes migratorias, el gobierno enumerará dichos delitos en la NTA. Ésta también le indicará el nombre migratorio del delito que cometió; por ejemplo, su condena por drogas puede llamarse "**delito calificado**", o su condena por robo puede aparecer como un "**delito contra la moral y las buenas costumbres**". A veces, el juez o el abogado del Estado pueden cambiar las acusaciones que aparecen en su NTA o incluir otras nuevas al someterse a un juicio migratorio.

¿Qué es un delito calificado?

Un delito calificado es el nombre que el Derecho migratorio le da a los delitos que considera como los más graves. Si se le acusa de un delito calificado, esto tendrá **serias consecuencias** para su caso de inmigración y hará que sea extremadamente difícil que permanezca o regrese a los Estados Unidos. Entre los ejemplos de delitos calificados están crímenes tales como el asesinato, el abuso sexual de un menor o el narcotráfico, pero también incluye delitos violentos o de hurto en los que la sentencia impuesta fue de por lo menos un año, entre otros. Si se le condena por un delito calificado, usted:

- **No tiene derecho a fianza;** por tanto, debe permanecer detenido durante su proceso migratorio.
- **No tiene derecho a la MAYORÍA de las formas de amparo migratorio** para permanecer en los Estados Unidos.
- Tiene **prohibido permanentemente** regresar a los Estados Unidos si es deportado.
- Puede ser acusado de un **delito federal** y sentenciado a hasta veinte años de cárcel en una prisión federal si regresa a los Estados Unidos ilegalmente después de ser deportado.

Aclaremos algunas fuentes de confusión acerca de los delitos calificados:

- Incluso si no fue violento, su delito puede ser un delito calificado.
- Aun si no cree que fue grave, su delito puede ser un delito calificado.
- Un delito menor ante las leyes estatales puede ser un delito calificado.
- Para **algunos** delitos calificados, no importa si usted cumplió parte de su condena en prisión o no, o si sólo le dieron libertad condicional.

¿Cuáles son mis opciones si tengo un delito calificado?

- Su delito calificado *puede* impedir que se le conceda una cancelación de la expulsión a fin de permanecer en los Estados Unidos. Sin embargo, antes de decidir que no tiene oportunidad de que se cancele su expulsión, tome en cuenta lo siguiente:
- **Debe tener una condena:** para que lo acusen de un delito calificado, usted debió haber sido **condenado** por el delito penal, así que verifique que realmente lo hayan condenado.
- **Definición de delito calificado:** existen diferentes clases de delitos calificados, y cada una de ellas tiene una definición diferente. Por ejemplo, para que un **delito por drogas** sea un delito calificado, tiene que haber involucrado alguna forma de tráfico, venta o intención de distribuir, y debe ser penado como un delito grave, acorde con las leyes federales. La simple posesión **por lo general** no representa un delito calificado (hay ciertas excepciones). Verifique que el acto por el que fue condenado concuerde con la definición del delito calificado que se le esté imputando.
- **Recurso de aclaratoria de sentencia:** si su delito es claramente uno calificado y le impide solicitar cierta forma de amparo, usted tal vez quiera considerar un **recurso de aclaratoria de sentencia**. Esto es cuando usted regresa al tribunal de lo penal y trata de que su delito sea desestimado o su sentencia reducida, o de recibir una acusación menor. *Incluso si su condena fue cancelada, ¡inmigración aún puede imputarle ese delito!* Para recurrir al recurso de aclaratoria de sentencia, usted necesitará un abogado de inmigración y uno de defensa penal, ya que éste es un proceso sumamente complicado.

- **Formas de amparo disponibles:** dependiendo de su estado migratorio y del delito del que se le acusó, usted aún puede satisfacer los requisitos para recibir ciertas formas de dispensa, tales como la protección al amparo de la Convención Contra la Tortura (CAT, pos sus siglas en inglés) y el ajuste de estado migratorio (para quienes no tienen la residencia permanente).
- **Condenas añejas:** Si su condena penal es muy vieja, pueda que leyes migratorias diferentes correspondan para usted. Por ejemplo, si fue liberado de prisión el 8 de octubre de 1998 o antes, no deberá sujetarse a detención obligatoria. Si tiene la residencia permanente y su condena data de antes del 24 de abril de 1996, pueda que reúna los requisitos para la exoneración 212(c). Este tipo de exoneración es la versión anterior de la cancelación de la expulsión para los titulares de una tarjeta verde o "green card"; es una forma de amparo que le permite al titular de una green card permanecer en los Estados Unidos. Sin embargo, deben satisfacerse varios requisitos para que usted tenga derecho a solicitar dicha exoneración.

Cómo otros delitos que aparezcan en su NTA pueden afectar su caso

Incluso si no constituye un delito calificado, su delito aún puede afectar su caso e impedirle permanecer en el país. Si las acusaciones que aparecen en su NTA incluyen algún delito, primero debe asegurarse de que éste no lo someta de hecho a deportación. Usted puede hacer esto leyendo la definición de inmigración de su delito y verificando que su condena entre dentro de la misma. También puede tratar de recurrir al recurso de aclaratoria de sentencia para que su delito sea desestimado o su sentencia reducida.

FIANZA

- Dependiendo de su estado migratorio, ciertos delitos, tales como aquellos por drogas, lo harán sujeto de detención obligatoria (esto significa que no puede recibir fianza). Incluso si su delito no lo hace sujeto de detención obligatoria, el juez aún puede usar cualquiera de sus delitos como motivo para negarle la fianza.

CONSECUENCIAS DE LOS DELITOS SOBRE LAS SOLICITUDES DE AMPARO

Si su delito entra dentro de la definición de Derecho migratorio de un "delito contra la moral y las buenas costumbres" (CIMT, por sus siglas en inglés), o si se le está acusando de cualquier otro delito penal en su NTA, esto puede tener consecuencias graves para su caso. Éstas son algunas de las maneras en las que los delitos penales que aparecen en su NTA pueden afectar su caso:

- **Buena solvencia moral:** algunas formas de amparo migratorio exigen que usted demuestre haber tenido una "buena solvencia moral" por varios años. Un CIMT o cualquier delito penal que lo haga sujeto de deportación lo inhabilitará automáticamente para mostrar una buena solvencia moral.
- **Ajuste de estado migratorio:** si está tratando de obtener una green card (la residencia legal permanente) a través de un familiar y tiene delitos que aparecen en su NTA, usted tal vez pueda recibir la exoneración 212(h) para esos delitos. Sin embargo, la exoneración 212(h) sólo corresponde para *ciertos delitos*, tales como los CIMT; de modo que si la exoneración no contempla su delito, usted no podrá ajustar su estado migratorio.
- **Asilo/aplazamiento de la expulsión/CAT:** si teme regresar a su país, usted puede solicitar permanecer en los Estados Unidos con fundamento en dicho temor. Existen diferentes formas de amparo por temor, y los delitos enumerados en su NTA, así como otros factores, determinarán cuáles puede solicitar. Si el único motivo de su temor de regresar a su país es que no cuenta con familiares o recursos económicos ahí, es probable que eso no baste para que se le concedan estas formas de amparo.
- **Cancelación de la expulsión; la regla de alto al reloj:** para *ciertas* formas de cancelación de la expulsión (un tipo de amparo migratorio), usted tendrá que demostrar que ha vivido en los Estados Unidos por un número específico de años. Sin embargo, la comisión de un CIMT o de cualquier delito que lo haga sujeto de deportación automáticamente **detendrá** el número de años acreditados a su estancia en los Estados Unidos. Éste es un ejemplo de cómo funciona esta regla:

Para que se le conceda una "cancelación de la expulsión", una persona que tiene una green card (la residencia permanente) debe demostrar que la ha tenido por 5 años, que ha vivido en los Estados Unidos por 7 años sin cometer cierta clase de delitos y que no ha cometido ningún delito calificado. John, un nacional de Trinidad, llegó a los Estados Unidos en 1990, cometió un delito de violencia intrafamiliar en 1995, y se le sometió a un proceso de deportación en 2006. La NTA de John señala su delito de violencia intrafamiliar como el motivo por el cual el gobierno pretende deportarlo.

Como cometió este delito después de haber permanecido en los Estados Unidos únicamente por 5 años, John no puede solicitar la cancelación de la expulsión. Este delito *detiene el reloj de su estancia* en el país. Las leyes de inmigración no tomarán en consideración los años transcurridos después de que cometió el delito.

- **Excepciones a los CIMT:** si usted tiene sólo un CIMT, y éste cumple con cualquiera de estas excepciones, el gobierno no podrá usarlo como fundamento para expulsarlo de los Estados Unidos:
 - **Excepción de infracción menor:** es cuando la sentencia máxima para su delito no puede pasar del año y la sentencia de cárcel que recibió fue de menos de 6 meses. *Esta excepción no exime de los delitos por drogas.*
 - **Excepción de menores:** es cuando usted cometió este CIMT siendo menor de 18 años de edad y más de 5 años antes de solicitar su admisión a los Estados Unidos.
- **Excepción a la condena por drogas:** las leyes migratorias toman muy en serio las condenas por drogas. Todas las condenas por drogas hacen sujeto de deportación a una persona que no tenga la ciudadanía estadounidense. La única excepción a esta regla es si usted tiene una sola condena por posesión simple de marihuana, de 30 gramos o menos, para consumo personal.